
BOLETIN OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

Bula de la Santa Cruzada

Del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario general Apostólico de Santa Cruzada hemos recibido las siguientes Letras:

«VICTORIANO, *POR LA DIVINA MISERICORDIA*, del título de los Cuatro Santos Coronados, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Guisasola y Menéndez, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias occidentales, Capellán mayor de Su Majestad, Vicario general de los ejércitos nacionales, Canciller mayor de Castilla, condecorado con el Gran Collar de Carlos III. Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y de la del Mérito Militar con distintivo blanco, Académico de número de la Real de Ciencias morales y políticas, correspondiente de la de la Historia, Senador del Reino, Comisario general apostólico de la Santa Cruzada en todos los dominios de Su Majestad, etc., etc.

*A vos, nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre,
Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de León,
Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.*

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, felizmente reinante, se dignó conceder por doce años, que se han de contar desde la primera dominica de Adviento de este año 1915, las gracias y privilegios de la Bula de Cruzada, con notables modificaciones en favor del Rey y pueblo de España, y bajo las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los Sres. Obispos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombrareis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diereis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de Ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de Vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Difuntos *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el sumario de Composi-

ción, *una peseta* Por el Sumario singular de Indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas* Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a veinte de octubre de mil novecientos quince. —†VICTORIANO, CARDENAL GUIASOLA, *Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada*.—Por mandado de su Emcia. Rvdma., el Comisario General de la Santa Cruzada, *Dr. Narciso de Esténaga*, Arcediano-Secretario »

Circular núm. 34

Publicación de la Bula de la Santa Cruzada

Tenemos grandísima satisfacción en dirigiros la presente *Circular* con motivo de la publicación de la Santa Bula para la predicación del año de 1916, porque nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV no solo se ha dignado prorrogarla a instancias de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), sino que la ha enriquecido con nuevos y extraordinarios privilegios, y especiales gracias en beneficio de los católicos españoles.

Es un nuevo y señalado favor del amor y benignidad del Sumo Pontífice para con nosotros. Obligados estamos a corresponder con la más viva gratitud, que debe-

mos hacer extensiva al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada por la solitud que ha desplegado a fin de conseguir gracias tan amplias, como demandan las circunstancias de los tiempos.

Recibid, pues, amadísimos Hijos, con sincero agradecimiento y veneración profunda, tan precioso documento, que merece la más alta estima por tantas y tan extraordinarias gracias, como por él se conceden a los fieles que lo toman. A las muchas gracias y privilegios que antes concedía la Santa Bula, hay que añadir las especiales y extraordinarias contenidas en la nueva concesión y que no detallamos aquí, porque las podéis ver en los respectivos Sumarios, y además confiamos a los reverendos Párrocos el encargo de exponerlas y explicarlas suficientemente, para que todos puedan conocerlas y sepan cómo han de aprovecharse de ellas.

Con sentimiento hemos sabido que en algunas parroquias de nuestra Diócesis viene disminuyendo de año en año el número de Sumarios expendidos, y por tanto, recomendamos encarecidamente a los RR. señores Curas Párrocos, Ecónomos y Regentes, que hagan por algunos días objeto de la predicación parroquial, esta materia tan importante de la Santa Bula, explicando a los fieles con sencillez y claridad las muchas gracias, indulgencias y privilegios que se conceden por la Bula a todos los que la toman. Gracias tan señaladas, y de las que muchos cristianos no se aprovechan por ignorancia o por malicia, y por consiguiente es necesario exponerlas con toda claridad para deshacer errores y prejuicios y para que se penetren bien de lo que es y de lo mucho que vale

la Santa Bula, a fin de que no se menosprecie este rico tesoro de gracias y privilegios tan estimables. Especialmente deben explicarles las extraordinarias facultades y nuevos privilegios que se contienen en los distintos Sumarios de la presente predicación, para que los fieles conozcan hasta dónde llega la benignidad del Sumo Pontífice, y correspondan, como es debido, a los beneficios que se les dispensan.

Deseamos también que en la catequesis de niños y adultos se haga en varios días una explicación de la Santa Bula tan completa y detallada como lo requiere esta importantísima materia, y con la gracia de Dios conseguiremos que vaya desapareciendo esa frialdad respecto de la Bula, esa indiferencia que hoy lamentamos y sentimos. «Nuestros mayores, decíamos en la *Circular* del año pasado, tenían en tanto aprecio la Santa Bula, que cuando moría alguno, sobre su cadáver colocaban la Bula de Cruzada, y así eran enterrados». Trabajemos por restablecer en nuestra diócesis esta piadosa costumbre, que habla tan alto en favor de los sentimientos religiosos de nuestros antepasados, y que aún se conserva en otras regiones de España. Sobre el ataúd o caja mortuoria, procuremos que se coloque la Bula de la Santa Cruzada, que es el mejor adorno y un testimonio muy elocuente de la fe y sentimientos cristianos del que ha dejado este mundo para descansar en la paz del Señor.

Así mismo es conveniente que los RR. Párrocos y demás encargados de la cura de almas expongan a los fieles la inversión que se dá a las limosnas que recaudan por las bulas, y con el mayor encarecimiento les exhortarán a tomarlas, no solo por las muchas gracias espiri-

tuales y temporales que se les conceden, sino también porque destinándose el producto a sostener el culto de nuestras iglesias, y a otras obras de caridad y beneficencia en las que van incluidos los Seminarios, no solamente es muy laudable y meritorio contribuir a fines tan santos y piadosos, sino que es un deber, que todos tenemos de cooperar en auxilio y favor del culto divino. Además, siendo ya muy exigua la dotación asignada para el sostenimiento del culto en nuestras iglesias, va disminuyendo por los mayores descuentos que sufre con la baja, que hace años se viene notando, en la expedición de bulas, y de aquí la necesidad de estimular a los fieles para que las tomen, con lo que darán una prueba de sumo agradecimiento a la benignidad apostólica del Supremo Jerarca de la Iglesia, y cooperarán a los santos fines que dejamos indicados.

Al probado celo de nuestros venerables Párrocos y demás cooperadores en el santo ministerio confiamos el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta *Circular*, y con sus trabajos apostólicos y la gracia de Dios esperamos conseguir, que todos nuestros amados diocesanos se aprovechen de las muchas y extraordinarias gracias que se conceden por medio de la Santa Bula; y a fin de que la publicación de la misma en el presente año se haga en nuestra Diócesis con extraordinaria solemnidad en testimonio de filial gratitud a Su Santidad por los nuevos y ámplios privilegios con que se ha dignado prorrogarla, y deseando también que nuestros amados diocesanos puedan usar cuanto antes de los nuevos privilegios y gracias que se conceden a todos los que la toman, de acuerdo con nuestro Excmo. Cabildo, disponemos lo siguiente:

1.º La publicación de la Santa Bula para la predicación de 1916, tendrá lugar en nuestra Santa Iglesia Catedral el 12 de los corrientes, *Dominica tercera de Adviento*, no habiendo sido posible hacerlo antes, como era nuestro deseo, por no haberse recibido los Sumarios. Para que este acto religioso revista el mayor esplendor posible, se hará la publicación llevando la Santa Bula a la Santa Iglesia Catedral en solemne procesión, que saldrá a las 9 y cuarto de la Iglesia parroquial de S. Martín, y a la que serán invitadas las Autoridades, debiendo asistir todas las parroquias de la Ciudad con su Clero, Seminario, Congregaciones, Cofradías y Asociaciones religiosas. A las puertas de la S. I. Catedral con nuestro Excelentísimo Cabildo recibiremos la Santa Bula, y acto seguido se celebrará la Misa solemne con sermón.

2.º En todas las Iglesias parroquiales de fuera de esta Ciudad en que se hubieren recibido los Sumarios, se hará la publicación en dicha *Dominica tercera*, y en aquellas en las que, por premura del tiempo, no se hayan recibido, se verificará la solemne publicación en el próximo Domingo inmediato a su recibo.

Encargamos a los RR. Curas Párrocos, Ecónomos y Regentes que procuren dar a la publicación la posible solemnidad, y al efecto invitarán atentamente a las Autoridades locales, Cofradías y Asociaciones para la asistencia a este acto religioso, a fin de que se celebre con el mayor esplendor, y a la vez sea elocuente testimonio del sumo aprecio y profunda veneración con que recibimos y aceptamos la Santa Bula, y los especiales privilegios que por ella se nos conceden. Confiamos, amadísimos hijos, en que corresponderéis a esta exhortación,

que con el mayor encarecimiento os hacemos, deseando que todo sea para gloria de Dios y bien de las almas.

León, 2 de Diciembre de 1915

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Esta Circular será leída en las iglesias de nuestra jurisdicción en todas las Misas parroquiales y de hora del primer día festivo después de su recibo.

ADMINISTRACION DE CRUZADA

Habiéndose recibido ya en esta Administración los Sumarios para la próxima predicación de 1916 y habiendo acordado el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo que por esta vez, la publicación de la Santa Bula de Cruzada, se haga en la próxima Dominica III de Adviento, a este efecto, se encarece a los Rvdos. Sres. Arciprestes y Comisionados por esta Administración de la distribución de los mismos, recojan por sí o por persona autorizada los que conceptúen necesarios para sus respectivos distritos. Los que deseen utilizar las vías ferreas indicarán la estación a donde han de remitirse, procurando que en tiempo oportuno se hallen en poder de los párrocos los Sumarios necesarios a sus parroquias.

León 3 de Diciembre de 1915.

El Administrador,

Rogelio Arias, Presbítero.